

ciudad, de que doy fe, asi como tambien doy fe, de que al proceder a firmarse la escritura don Fortunato Olivari entrego, a doña Paula Rosa de Monarís la cantidad de cien soles oro como saldo pendiente del precio de la venta.

[Signature] Paula R. L. Monarís

[Signature]
Catalina

Yo el notario
Heinrich Eber

Serafio Toledo

[Signature]
Notario

Número ochocientos noventa y dos. - Compra-venta.

Los vendedores de dona Catalina Solito viuda de Pachas a don Armando Gutiérrez. En Chincha Alta, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarentidos, ante mi el Notario y testigos que al final se expresan, fueron presentes: de una parte, don José Daniel Pachas i Solito, viudo, agricultor, de setenta años de edad, don Gerardo Pachas i Solito, casado, agricultor, de cincuenta y cinco años de edad, inscrito en el Registro Electoral con el número cuatrocientos tres mil tres, sufragante en las últimas elecciones generales, dona Nicolasa Pachas i Solito, viuda de Gutiérrez, de sesenta y cinco años de edad; don Emilia Pachas i Solito de Gutiérrez, casada, de setenta años de edad, don Juan Monte i Pacha, casado agricultor, de cincuenta y siete años de edad, inscrito en el Registro Electoral con el número cuatrocientos tres mil, seiscientos veintidós, sufragante en las últimas elecciones generales; dona Paula Mata i Pachas viuda de Meneses, de cuarentidós años de edad; don Mariano Pachas i Mata, casado, de treinta y cinco años de edad, agricultor, inscrito en el Registro Electoral con el número cuatrocientos tres mil seiscientos sesentidós, sufragante en las últimas elecciones generales, don Pedro Pachas i Mata, casado, agricultor, de treinta

Se dio test.
y parte por el R. P. J.

TESTIMONIO



Nº 0386004

Mil ochentidos

cuente años de edad, analfabeta, sólo sabe firmar; don Francisco Pachas i Mata casado, married, de treinta años de edad, analfabeta, sólo sabe firmar; don Bartolomé Pachas i Mata, casado, agricultor, de treinta años de edad, inscrito en el Registro Electoral con el número cuatrocientos cinco mil quinientos, noventa y no, sufragante en las últimas elecciones generales; doña Francisca Pachas i Mata de la Cruz, casada, de treinta y ocho años de edad, analfabeta; doña Julia Pachas i Mata de Latoro, de veintidos años de edad, casada; don Pablo Carbajal i Pachas, casado, de treinta y cinco años de edad, analfabeta, sólo sabe firmar; doña Clara Carbajal i Pachas de Bazallanes, de treinta y cinco años de edad, analfabeta; don Nemesio Pachas i Lora, soltero, agricultor, de cincuenta años de edad, analfabeta, sólo sabe firmar; don Juan Alberto Pachas i Lora, casado, de cuarenta y siete años de edad, inscrito en el Registro Electoral con el número cuatrocientos cuatro mil cuarenta y nueve, sufragante en las últimas elecciones generales; don Emiliano Pachas i Lora, casado, de cuarenta y tres años de edad, agricultor, inscrito en el Registro Electoral con el número cuatrocientos dos mil doscientos cuarenta y nueve, sufragante en las últimas elecciones generales; doña Nicolasa Pachas i Lora de Matias, de cuarenta y tres años de edad; doña Margarita Pachas i Lora de Napa, de treinta y tres años de edad; y de la otra, don Armando Gutiérrez i Pachas, de cuarenta y tres años de edad, casado con doña Julia Muñoz i Ramos, inscrito en el Registro Electoral con el número seiscientos sesenta y tres mil doscientos veintinueve, sufragante en las últimas elecciones; todos peruanos, vecinos del lugar, instruidos en el idioma castellano, hábiles para contratar y a quienes corresponde, de que soy fe; y como felidas las presunciones de los artículos treinta y ocho al cuarenta y tres, inclusive, de la ley del Notariado, de que también soy fe, se licitaron que elevara a escritura pública, la minuta de compra venta del tenor siguiente: Señor Notario: Dirase estén en su registro de escrituras públicas, una por la cual consta que nosotros los abajo suscritos, en nuestra calidad de herederos de nuestra madre doña Eulalia Solís mueta de Pachas, damos en venta real e enajenación perpetua a don Armando Gutiérrez, una casa situada en la calle de San de la

ciudad de Chicla, signada con el número de ciento sesentisiete, que mide ochos varas de frente por treinta varas de fondo, y colinda: por el Norte, con la calle en dicada; por el Sur, Este y Oeste, con propiedades de Ricardo Salas, antes de Luis Barros, de Manuela Sotelo y de Francisco Mello, respectivamente. La adquirió nuestra causante doña Eulalia Sotelo, por compra a don Carlos Rojas, por escritura ante el Notario señor Juan M. Gracia, el dieciocho de marzo de mil ochocientos noventa y seis, y relevamos su renta en el precio de novecientos cincuenta soles oro, que es su justo valor y hemos recibido del comprador su dinero efectivo a nuestra entera satisfacción, por lo que le transferimos el dominio y posesión de la casa indicada con sus derechos, usos, costumbres y demás servidumbres, sin reserva ni limitación alguna; haciendo constar que esta libre de toda gravamen y no censabilidad y que nos obligamos a la evicción y saneamiento. Lo firmamos, yo, Armando Gutiérrez, acepto esta renta, lo que formalizara usted con arreglo a ley. - Chicla Alta, dieciséis de junio de mil novecientos cuarentidos. - Gerardo Pachas. - José Daniel Pachas. - Aruego de doña Nicolsa Pachas que no sabe firmar. - Tommaso Bajo. - Emilia Pachas. - Pablo Carbajal. - Aruego de Paula Mata que no sabe firmar. - Nicolás Moreno. - Juan Mata. - Aruego de Clara Carbajal que no sabe firmar. - Rufino Mata. - Margarita Pachas. - Nicolás Pachas. - Aruego de Francisca Pachas que no sabe firmar. - Benito de la Cruz. - Aruego de Julia Pachas que no sabe firmar. - Pedro E. Gutiérrez. - Mariano Pachas. - Juan P. Pachas. - Artemio Pachas. - Pedro Pachas. - Emilianos Pachas. - Francisco Pachas. - Bartolomé Pachas. - Armando Gutiérrez. - Paga alcabala de enajenaciones. - H. E. Obra. - Los contratantes a que se refiere la presente minuta, no a deudas contribuciones prediales a esta oficina. - Chicla Alta, dieciséis de junio de mil novecientos cuarentidos. - Juan J. Montani. - Jefe de la Sección Cobranzas. - Paga su impuesto con certificado número novecientos treinta y ocho mil novecientos siete por soles oro treinta y ocho. - Chicla Alta, a dieciséis de junio de mil novecientos cuarentidos. - Caja de Depósitos y Consignaciones. - Departamento de Arequipa.



MOSEK I N° 0386078

Mil ochenta tres

Acta... I. Merino... M. Graciani... Certificado de pago de alcabala de enajenaciones... mil ochenta tres... mil ochenta tres... mil ochenta tres...



Gerardo Pachas, José Pachas, Nicolasa Pachas, Margarita Pachas, Juan Mata, Pedro Pachas, Emiliano Pachas, Juan A. Pachas S., Amigo de Julia Pachas que no sabe firmar, Pedro E. Gutierrez, Amigo de Francisca Pachas que...

no sabe firmar: Rufino Meneses
Amigo de clara
barbajal que no sabe firmar: Rufino Mata

Polito Corroza Francisco Pachas

Amigo de mi madre Paula Mata que no sabe
firmar: Nicolás Pachas
Bartolomé Pachas

Amancio Gutierrez

José Lorenzo Yataca
Fernán Torres
Nataño

Quince ochocientos noventa tres = Protesto =

Banco Popular del Perú a don Xosé Yarfain = En Chincha Alta
a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta dos, por
de los cinco de la tarde y el Notario a solicitud del
Banco Popular del Perú me somethu en el estableci-
miento comercial de don Gregorio Alvaraz sito en la
Plaza de Armas, por no serme conocido el domicilio
de don Xosé Yarfain, con el objeto de practicar la diligen-
cia de protesto de la siguiente letra = Número uno = Chin-
cha Alta, nueve de febrero de mil novecientos cuarenta dos =
Protesto cincuenta = El diez de abril de mil novecientos
cuarenta dos, se sirvió usted manda por por esta
única de cambio a la orden de mi mismo la can-
tidad de cincuenta soles oro. Valor recibido que

El día test.

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 284

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 892 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 16 DE JUNIO DE 1,942; QUE OTORGA: LOS HEREDEROS DE DOÑA EULALIA SOTELO VIUDA DE PACHAS; A FAVOR DE: DON ARMANDO GUTIERREZ; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: HECTOR E ALVA, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL BIENIO 1,941 – 1,942, FOLIO N° 1,081 VUELTA AL FOLIO N° 1,083 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): ARMANDO ILDEFONSO GUTIERREZ MUÑOZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21808174. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 319 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 066797, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 01 DE JUNIO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL